

# IMPACTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA EN EL DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE COTIZAN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, EN LOS AÑOS 2012-2016

## IMPACT OF INTERNATIONAL STANDARDS AUDIT IN THE OPINION OF THE REVIEWER TAX AUTHORITIES OF THE FINANCIAL INSTITUTIONS THAT ARE LISTED IN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA, IN THE YEARS 2012-2016

Herlendy Vanessa Gómez Jerez<sup>1</sup>

### RESUMEN

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) han generado gran impacto mundial, debido a la globalización de los mercados y el impulso a una economía internacional, por esto, surge la necesidad de una información financiera fiel, verificable y transparente que permita a los *stakeholders* tomar decisiones de forma conveniente. Esta cobra mayor importancia y relevancia cuando responden a la necesidad de crear criterios, lenguajes y prácticas unificadas.

Colombia entró en un proceso de convergencia lo que causó una nueva normatividad que da pie al desarrollo de las economías consolidadas, mediante el establecimiento de normas de alta calidad fomentando la convergencia internacional y una transformación a la profesión en materia de relevancia y oportunidad.

Asimismo, en los resultados se prevé una transformación en la estructura y contenido del dictamen conforme a la nueva normatividad aplicada en el 2016, puesto que las nuevas normas dan como

1 Profesional en Contaduría Pública y Administración de Empresas de la Universidad Tecnológica de Bolívar.

Correo electrónico: hgomezjerez@hotmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5060-3377>

Código JEL: G21, M42, M48.

Fecha de recepción: 17/05/2018

Fecha de aprobación: 28/08/2018

DOI: <https://doi.org/10.18601/16577175.n22.08>

resultado un proceder a la información relevante que debe anunciar el revisor fiscal en su informe.

*Palabras clave:* dictamen, calidad, convergencia, impacto, relevante.

## ABSTRACT

The ISAs worldwide have a great impact, due to the globalization of the markets and the impulse to a world economy, the need to reach faithful, verifiable and transparent financial information, which allows the stakeholders to make decisions in a convenient way. Respond with the exercise of the audit. This takes on greater importance and relevance in the world, because the ISAs respond to the need to create criteria, languages and unified practices.

For the year 2016, Colombia entered into a process of convergence which caused new changes with respect to a new regulation that gives rise to the strengthening of the accounting profession in the world, to the development of consolidated economies through the establishment of high quality standards, in order to promote international convergence, and as a result, a transformation to the profession in terms of relevance and opportunity.

Likewise, the results envisage a transformation in the structure and content with respect to the new regulations applied for the year 2016, since the new rules applied to the submission of a report give as a result to a procedure for the relevant information that the Auditor must announce in his opinion.

*Keywords:* opinion, quality, converge, impact, relevant.

## INTRODUCCIÓN

Conforme a la Ley 1314 del 2009, en la cual se regulan los principios y las normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia, se abre un nuevo capítulo para la revisoría fiscal, ya que en cumplimiento con la ley anterior, el Estado promulgó los Decretos n.º 302, 2420 y 2496 del 2015, los cuales hacen referencia a la nueva normativa concerniente a las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información (NAI) que contiene el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad; las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), las Normas Internacionales de Trabajo para Atestiguar (ISAE) y las Normas Internacionales de Servicios Relacionado (NISR), todas ellas emitidas por el IAASB.

De acuerdo con la información extraída de leyes, libros y artículos, la cual permitió conocer las diferencias entre las dos normativas, conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el análisis de campo se desarrolló a partir de la información recolectada por un *check list* (elaboración propia), el cual dio lugar a datos primarios de la investigación, ya que los dictámenes emitidos por las entidades del sector financiero integradas en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC)

proporcionaron el estudio detallado del informe emitido al cierre contable. Por ende, la finalidad de la investigación se enfatiza en comprender y describir los cambios más significativos que acarreó la implementación de las NIA 700, 705, 706, 710 y 720, como también resguardar la aprobación de los principios pronunciados en la nueva legislación para así ejecutar en buena medida una herramienta avalada internacionalmente que conceda reducir riesgos y rendir beneficios económicos y financieros a las entidades.

Por consiguiente, redefinir una profesión que goza de más de cien años en el país, aclarando que muchas leyes y decretos han sido revocadas o se han alimentado una de otras, lleva a asumir que en la sociedad esta figura es de vital importancia, pues al final una de las funciones primordiales, citando a la Ley 43 de 1990, art. 35, “[...] es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.”

Por otro lado, se debe enfatizar que el mundo cada día es más globalizado y la consolidación de normativas contables, financieras y fiscales se ve forzada para todos los países que quieren entrar a intercambiar bienes o servicios, por ello se hace necesario que los estudiantes de los programas de Contaduría Pública de las diferentes universidades, sean formados con fundamento y sustento en las políticas y emisiones internacionales, por ello, es importante expresar

la urgencia a los órganos competentes en la emisión de dicha legislación, para así, anticiparse a los cambios creando oportunidad en los planes de estudio.

### *Diferencias entre las NAGA y NIA respecto al dictamen que emite el revisor fiscal*

Para comenzar, es importante resaltar que el dictamen del revisor fiscal es una herramienta que ayuda a los *stakeholders* de la entidad a informarse sobre la opinión que este emite al finalizar el ejercicio, puesto que es aquí donde se ve reflejado la opinión dictaminada referente a la información contable y prácticas utilizadas en la ejecución del trabajo que ayudan a fiscalizar todas las operaciones realizadas, pues en la práctica, el informe del revisor fiscal es la única parte visible de su labor, teniendo en cuenta que los papeles de trabajos que este ha utilizado en toda la realización del proceso son reservados.

Por consiguiente, Lopes *et al.* (2017) explican lo siguiente:

La auditoría es un proceso sistemático de obtención y evaluación objetiva de evidencias sobre afirmaciones acerca de acciones y eventos económicos, para el cotejo del grado de correspondencia entre las afirmaciones y criterios establecidos, y de comunicación de los resultados a usuarios interesados (AAA, 1972, p.18). De acuerdo con Mautz y Sharaf (1985), el trabajo de auditoría tiene dos objetivos: el primero es comprobar si los estados financieros están de acuerdo con los principios contables; y el segundo, el de comprobar si la aplicación de

estos principios resulta en una buena la presentación de la verdad, es decir, de lo que realmente está sucediendo en la entidad auditada. (p. 5)

Es por ello que antes de la realización del trabajo del revisor fiscal, se debe llevar a cabo una planeación en la que le permita a este cerciorarse de que todas las actividades que va a emprender deben realizarse en un tiempo determinado como: el macro y microentorno del ente que va a auditar, conocer su sistema de control interno, estar al tanto del número de personas que trabajan para la compañía, estar al corriente de los procesos que desarrolla, saber el manual de funciones, entre otros, para así lograr con éxito la fiscalización y perfeccionar el alcance y las oportunidades de estas.

Asimismo, el contenido y las demás especificaciones del dictamen del revisor fiscal generan una alta responsabilidad y llevan a que este exponga una opinión y así determinar si dicho informe está elaborado con o sin salvedades, con abstención de opinión o dictamen de opinión adversa, por ende, es de suma importancia la relevancia que posee el dictamen del auditor para los terceros involucrados en el negocio, sean acreedores, inversionistas, el fisco, socios potenciales y cualquier otro ajeno a la compañía que pueda utilizar el dictamen del auditor como un instrumento para la toma de decisiones vinculados con la empresa auditada (Chacón, 2012, p. 70). Por ello, “los auditores independientes deben optimizar la calidad de los informes de auditoría. Esta optimización requiere la minimización de las res-

tricciones informativas que dificultan los informes de auditoría” (Fakhfakh, 2015, p. 22).

Por lo cual, se debe resaltar que ejecutar una buena planeación y fiscalización contribuyen a que el informe presentado demuestre calidad e independencia en su trabajo, así como también la manifestación de fe pública en relación con el contenido descrito en el dictamen, pues es allí donde se evidencian sucesos encontrados que son soportados en los papeles de trabajo, ya que la figura de fiscalización representada en Colombia a través de sus informes debe expresar el grado de compromiso con todo lo relacionado a los estados financieros para asegurar como fin último que toda la información suministrada por el ente auditado es evidente y razonable. Por ende, la calidad de los informes de auditoría puede influir en la utilidad de la información contable y la fiabilidad de los mercados financieros, pues la relevancia de la opinión del auditor independiente se olvidará cuando el informe de auditoría no sea comprensible, puesto que la incomprensión de los informes de auditoría promueve la ambigüedad de la información contable y la complejidad de los estados financieros (Fakhfakh, 2015, p. 28).

Ahora bien, la Ley 43 de 1990, en el capítulo primero, artículo 1, especifica claramente que el revisor fiscal mediante la inscripción que acredita su competencia profesional está facultado para dar fe pública de hechos propios en el ámbito de su profesión, dictaminar estados financieros y realizar demás actividades relacionadas con la ciencia

contable en general. Es por ello, que el artículo 7 expone las normas de auditoría generalmente aceptadas, en la cual están contenidas: las normas personales, normas relativas a la ejecución del trabajo y las normas relativas a la rendición de informes. De igual forma, los pronunciamientos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las circulares externas emitidas por las superintendencias generan una ayuda sustancial de cómo el revisor fiscal debe llevar a cabo su ejercicio, pues es aquí donde se evidencia de forma más concreta los requerimientos referentes a situaciones específicas.

Sin embargo, con la Ley 1314 del 2009, en la cual se regulan los principios de las normas internacionales de información financiera que ayudan a conformar un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y, en particular, que los estados financieros brinden información transparente, comparable y útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado y los diferentes funcionarios o inversores actuales de la entidad, se prosigue a promulgar el Decreto 305 del 2015, en el cual se expide el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), que contiene:

- Las Normas internacionales de Auditoría (NIA).
  - Las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC).
  - Las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR).
  - Las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés).
  - Las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR).
  - El Código de Ética para Profesionales de la Contaduría.
- Por ende, dicho decreto emite el debido cumplimiento respecto a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), más específicamente en las NIA 700, 705, 706, 710 y 720, además describe el informe del auditor concerniente a la importancia, fundamentos, objetivos, definiciones, tipos de opinión, entre otras descripciones. En suma, el Congreso de la República aumentó dicha legislación y se promulgaron nuevos decretos:
- Decreto n.º 2420: amplía la Ley 1314 en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información y expide el Decreto Único Reglamentario como un instrumento jurídico único.
  - Decreto n.º 2496 del 2015: respalda el anterior modificando algunas disposiciones y dictando nuevas.
  - Decreto n.º 2131 del 2016: modifica paralelamente el Decreto 2420 y se modifican algunas NIC.
  - Decreto n.º 2132 del 2016: modifica el Decreto 2420 al actualizar el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad.
  - Decreto n.º 2101 del 2016: da directrices de normas de información financiera para entidades que no cumplen con la hipótesis del negocio en marcha.
- Por ende, la revisoría fiscal es fortalecida con el aseguramiento de la información, puesto que este marco le brinda a

su labor como ente fiscalizador mayor calidad y proyección internacional, ya que desde el escenario normativo se vuelve claro y específico en materia de dictámenes e informes debido a que la norma detalla los requerimientos de su elaboración, ejecución y presentación (Vargas, 2016, p. 35). Es así que al comienzo del Decreto 302 y al final del Decreto 420, se explica que la aplicación de las Normas de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI) son las emitidas por el IAASB en su versión en español, actualizados en abril del 2009, e incorporándose en el “handbook 2010”.

Por consiguiente, las NIA 700, 705, 706, 710 y 720 dictan todo lo referente a la responsabilidad que tiene el revisor fiscal al formar una opinión, la estructura más conveniente para justificarla y el contenido del informe que debe ser emitido como resultado de sus auditorías.

Por tal razón, la emisión de las NIA generará cambios referente a todo lo relacionado con la forma de fiscalizar, pues al momento de emitir un dictamen dichas disposiciones crearán repercusiones significativas en los revisores fiscales que pueden afectar positiva o negativamente la forma de cómo se venía trabajando en la rendición de informes, de acuerdo con las NAGA. Por ello, el revisor fiscal debe realizar mejoras en cuanto al crecimiento intelectual que será exigido con la adopción de las normas internacionales, ya que el auge económico implicará la inmersión de Colombia en diferentes mercados internacionales, demandando que los

procesos y auditorías de la compañía estén realizados bajo criterios normativos internacionales, respaldados con la fe pública, característica de los dictámenes emitidos por el revisor fiscal (Vargas, 2016, p. 35).

Del mismo modo, cabe aclarar que la IFAC emite un *handbook* con el propósito de facilitar la comprensión, el alcance y la autoridad de los pronunciamientos emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) respecto a las normas internacionales de control de calidad, auditoría, revisión, otras garantías. Por ello, el IAASB está comprometido con el objetivo de desarrollar un conjunto de normas internacionales y otros pronunciamientos que son generalmente aceptados en todo el mundo, ya que los miembros que pertenecen a esta organización actúan en función del interés común y de la profesión contable mundial, por lo cual da lugar a que el país que se rige por esta normatividad adopte el que hacer y la esencia del IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board, 2016, p. 8).

Por lo cual, el *handbook* que aplican y modifican los Decretos 302 y 2420, emitidos en Colombia, resultaría obsoleto en materia internacional, puesto que después de la publicación del *handbook* 2010, se han emitido las siguientes guías para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016-2017, reemplazando así el nuevo por el anterior y, consecuente a ello, el vigente para el 2016, en materia internacional, es el nuevo *handbook* 2016-2017.

A continuación, (tabla 1) se explicarán los puntos más sobresalientes en cuanto a la transformación que han existido en-

tre las NAGA, NIA expedidas en Colombia (*handbook* 2010) y NIA emitidas por el IFAC 2016 (*handbook* 2016-2017).

Tabla 1.

Los cambios más sobresalientes en cuanto a las NAGA, *handbook* 2010 y *Handbook* 2016-2017

Los cambios más sobresalientes en cuanto a:			
	NAGA <sup>a</sup>	<i>Handbook</i> 2010	<i>Handbook</i> 2016-2017 <sup>[b]</sup>
Emisión de una opinión por parte del revisor fiscal o auditor	El contador público independiente de todos los casos en que haya hecho una revisión de estados o información financiera ineludiblemente <i>deberá expresar una opinión en los términos del examen que practicó.</i> El contador público dependiente, en los términos del Código de Ética Profesional, que haya hecho una revisión y deba expresar un dictamen <i>está obligado a indicar las condiciones y grado de dependencia que tiene respecto a la empresa a la que se refieren los estados o la información financiera sobre la cual expresa su opinión.</i>	El auditor formará una opinión sobre si los <i>estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco de información financiera aplicable</i> y tendrá como fin, concluir si los estados financieros en su conjunto <i>están libres de incorrección material, debida a fraude o error.</i>	En caso de que los estados financieros preparados de acuerdo con los requisitos <i>no alcancen una presentación razonable</i> , el auditor deberá: discutir el asunto con la administración y, dependiendo de los requisitos del marco de información financiera aplicable y cómo se resuelva el asunto, <i>determinará si es necesario modificar la opinión en el informe del auditor de acuerdo con la NIA 705 (revisada).</i>
Estructura del informe	Título. Destinatario. La declaración de que los estados financieros identificados en el informe fueron auditados. La declaración de que los estados financieros son responsabilidad de la gerencia del ente y que la responsabilidad del contador público es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en su auditoría. La declaración de que la auditoría se practicó de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas. La declaración de que las normas de auditoría generalmente aceptadas requieren que el contador público planee y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores importantes. La declaración de que una auditoría incluye:	Título: <i>Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría</i> Destinatario. Introducción*. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros*. Responsabilidad del auditor*. Opinión del auditor*. Otras responsabilidades de información*. Firma del auditor. Fecha del informe y dirección del auditor. * Incluirá el respectivo título al comienzo del párrafo.	Título: <i>Informe de auditoría para auditorías realizadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría</i> Destinatario. Opinión del auditor*. Bases de opinión*. Cuestiones claves de auditoría. Otra información. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros*. Responsabilidad del auditor para la auditoría de los estados financieros*. Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios*. Nombre del responsable de la auditoría. Firma del auditor. Fecha del informe de auditoría. *Incluirá el respectivo título al comienzo del párrafo



Los cambios más sobresalientes en cuanto a:			
	NAGA <sup>a</sup>	Handbook 2010	Handbook 2016-2017 <sup>b)</sup>
	<p>el examen con base en pruebas selectivas de la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.</p> <p>La evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las principales estimaciones hechas por la gerencia.</p> <p>La evaluación de la presentación global de los estados financieros.</p> <p>La declaración de que el contador público considera que su auditoría le proporciona una base razonable para su opinión.</p> <p>Una opinión sobre si los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del ente, a la fecha del balance general, los resultados de operación y los cambios en la situación financiera por el periodo terminado en esta, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente.</p> <p>La firma del contador público.</p> <p>La fecha del dictamen.</p>		.
Tipos de opinión	Existen formas de rendir el contador público independiente su dictamen: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo u opinión adversa y abstención de opinión.	Existen tres tipos de opinión modificadas denominadas: opinión con salvedad, opinión desfavorable y denegación o abstención de opinión.	Establecen tres tipos de opinión modificada denominadas: opinión con salvedades, opinión desfavorable (o adversa) y denegación (o abstención) de opinión. La decisión sobre el tipo de opinión modificada que resulta adecuado depende de: a) Si los estados financieros contienen incorrecciones materiales o en el caso de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada, si pueden contener incorrecciones materiales. b) El juicio del auditor sobre la generalización de los efectos o posibles efectos del hecho en los estados financieros



Los cambios más sobresalientes en cuanto a:			
	NAGA <sup>a</sup>	Handbook 2010	Handbook 2016-2017 <sup>b)</sup>
Párrafo de énfasis	Cuando se emite un dictamen con salvedades debe incluirse una explicación de las razones para esta en el párrafo central del informe. En la mayoría de los casos debe incluirse una referencia a una nota a los estados financieros para dar información más completa respecto al asunto de la salvedad. También debe exponerse los efectos de los cambios en la situación financiera en la medida que ellos no puedan inferirse de los otros datos expuestos. Si no pueden determinarse los efectos, debe expresarse así en el informe.	Si el auditor considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada o revelada en los estados financieros que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros, incluirá un párrafo en énfasis en el informe de auditoría, siempre que haya obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada de que la cuestión no se presenta de forma materialmente incorrecta en los estados financieros.	El auditor deberá incluir un párrafo de énfasis en el informe del auditor, en la cual debe proporcionar: a) El auditor no estaría obligado a modificar el dictamen de acuerdo con la NIA 705 (revisada) como resultado del asunto. b) Cuando se aplica en la NIA 701, el asunto no ha sido determinado como un asunto clave de auditoría que debe ser comunicado en el informe del auditor.

a. Extraído del Pronunciamiento n.º 6 *Normas relativas a la rendición de informes sobre estados financieros*.  
 b. Recuperado de International Auditing and Assurance Standards Board (2016, pp. 750-952).  
 Nota: los ítems que al final tienen (\*) significan que al momento de redactar una sección de dicho dictamen se debe incluir el respectivo encabezado que tendrá por título los que aparecen allí nombrados.  
 Fuente: elaboración propia.

## ANÁLISIS DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL CONCERNIENTE A LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO QUE COTIZAN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

A continuación, se presenta la selección de la muestra y la metodología propuesta.

### *Selección de muestra*

Como punto de partida se hace necesario emprender la búsqueda en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), ya que es la principal plaza de negociación y registro de operaciones sobre valores en el país. La BVC es una compañía privada inscrita

en el mercado de valores y domiciliada en Bogotá, su misión es contribuir al desarrollo del mercado de capitales y posicionando a sus principales filiales como el vital centro financiero en la región que proporciona soluciones integrales (Bolsa de Valores de Colombia, 2017).

Asimismo, la BVC, en su intento de diferenciar las entidades que hacen parte de esta plaza de negociación, diversifica su portafolio en sectores, los cuales el 20 de diciembre del 2016 eran: financiero, comercial, industrial, inversiones, público y servicios. Debido a esta diferenciación, la muestra que se ha escogido para el desarrollo del proyecto fue el sector financiero, la cual representa para la economía colombiana lo siguiente:

Adiciembre de 2016 los activos del sistema financiero ascendieron a \$1,400.9b, superior en \$1.8b con respecto al nivel observado un mes atrás (\$1,399.1b), y correspondiente a un crecimiento real anual de 5.5%. La variación fue explicada, principalmente, por un mayor saldo en inversiones por \$4.8b, lo cual compensó la disminución en la cartera por \$116mm y en otros activos (incluyendo efectivo y operaciones del mercado monetario) por \$2.9b. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2016)

Es así, que para su hallazgo fue necesario seleccionar todas las entidades que pertenecieran al sector financiero de la BVC, con fecha de inscripción antes del 2012. En total se contaron con 39 entidades, excluyendo patrimonios autónomos y fidecomisos<sup>2</sup>, ya que se puede generar una duplicidad conforme a entidades escogidas e inversiones externas relacionadas con estas prácticas.

Por ende, las entidades que son catalogadas en el sector financiero en la BVC

tienen una responsabilidad crucial, pues son consideradas como empresas de interés público, es decir, las operaciones que estas realizan tienen un grado de incidencia que se manifiesta en la sociedad sea esta positivo o negativo.

## METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la investigación se empleó como datos primarios los resultados arrojados por un *check list*<sup>3</sup>, el cual se realizó por medio de preguntas en las que se hace las debidas comprobaciones asegurándose de sistematizar los registros, lo que llevó a ser revisado con posterioridad para obtener constancia de la información y las salvedades (si hubiera) en dichos dictámenes.

Una vez recolectada los resultados del *check list*, se procederá a la codificación y tabulación de los datos arrojados en dicha investigación para posteriormente realizar el respectivo análisis e interpretación de los resultados.

2 Los primeros son definidos por el Decreto n.º 1038 del 2009, artículo 1, como actividades empresariales que tienen por objeto principal adelantar en forma organizada la administración o custodia de bienes destinados a procesos de producción, transformación, circulación o prestación de servicios. Por el contrario, los fidecomisos son definidos por el Código de Comercio, art. 1226, como un negocio jurídico que transfiere uno o más bienes especificados a otra persona o compañía, quien obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada, en provecho de este o de un tercero. En resumidas cuentas, estas prácticas son desarrolladas para generar administración e inversión en el patrimonio de una entidad ya establecida, motivado para conservar una parte de sus bienes y resguardarse de ciertas eventualidades, buscar beneficios o seguridad para estos.

3 El *check list* es un documento representativo y efectivo como los otros métodos tradicionales, debido a que el investigador va a tener por un lado el dictamen emitido por la entidad a analizar y, por otro lado, las diferentes preguntas que debe ir contestando al momento de leer la información sustentada en el informe, en otras palabras, el investigador podrá realizar el *check list* inmediatamente o después de leer la opinión emitida en el dictamen del revisor fiscal.

El diseño del *check list* se compone de las siguientes secciones:

- Sección 1: cuatro preguntas generales de clasificación respecto a la muestra escogida —preguntas de filtro— (P1-P4).
- Sección 2: dos preguntas concernientes al encabezado del dictamen (P5-P6).
- Sección 3: cinco preguntas referente al párrafo introductorio (P7-P11).
- Sección 4: cuatro preguntas sobre la responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros separados (P12-P15).
- Sección 5: ocho preguntas referentes a la responsabilidad del revisor fiscal (P16- P23).

- Sección 6: una pregunta de acuerdo con la descripción del trabajo del revisor fiscal (P24).
- Sección 7: seis preguntas sobre el párrafo de énfasis (P25-P30).
- Sección 8: tres preguntas concerniente a los tipos de dictámenes, con salvedades, negativo u opinión adversa, denegación de dictamen o abstención de opinión (P31-P33).
- Sección 9: siete preguntas referentes a la información del revisor fiscal (P34-P40).

*Análisis obtenido del check list*

A continuación, se muestra el análisis efectuado para cada dictamen escogido conforme a las NAGA (2012-2015) y respecto a las NIA (2016).

Tabla 1.  
Disponibilidad de dictámenes

	Opción/años	Sí		No		Total	
		#	%	#	%	#	%
Disponibilidad de dictámenes	2012; 2013; 2014; 2015 (NAGA)	134	68,72	22	11,28	156	80,00
	2016 (NIA)	36	18,46	3	1,54	39	20,00
	Total	170	87,18	25	12,82	195	100

Fuente: elaboración propia.

Para los 25 dictámenes no encontrados, una entidad en específico referente al Banco Compartir S.A. tiene en existencia un dictamen para el 2014, pero este va dirigido a la Financiera América S.A. —Compañía de financiamiento “Fidamerica S.A” — y no para la entidad en cuestión. Por otro lado, para las 24 entidades restantes se expuso que la razón principal fue la inexistencia del

dictamen en la página de la Superintendencia Financiera y en la página web de dicha entidad.

En cuanto a los resultados, inicialmente se elaboró una primera sección, la cual sirvió de filtro para determinar si el dictamen a analizar puede ser desglosado para su respectivo análisis de acuerdo con las preguntas presentadas en el *check list*.

Tabla 2.  
¿El revisor fiscal aclara que los estados financieros del año anterior fueron auditados por otro revisor fiscal?

	Opción/años	Sí		No		Total	
		#	%	#	%	#	%
¿El revisor fiscal aclara que los estados financieros del año anterior fueron auditados por otro revisor fiscal?	2012; 2013; 2014; 2015 (NAGA)	36	21,18	98	57,65	134	78,82
	2016 (NIA)	14	8,24	22	12,94	36	21,18
	Total	50	29,42	120	70,59	170	100

Fuente: elaboración propia.

Como se muestra en el cuadro anterior, para los años 2012 hasta 2015, 36 dictámenes (21,18 %) analizados aclaran que los estados financieros del año anterior fueron auditados por otro revisor fiscal y para el 2016 esta aclaración apareció

solo en catorce dictámenes (8,24 %). Sin embargo, en ninguno de ellos, manifiesta la causa del por qué se dio el cambio del revisor fiscal ni las secuelas que pudo conllevar este hecho.

Tabla 3.  
Según lo expresado por el revisor fiscal en la fecha, ¿cuál fue la opinión que emitió el antiguo revisor fiscal para el año anterior?

	Opción /años	Limpio		Con salvedad		Negativo		Abstención de opinión		Total	
		#	%	#	%	#	%	#	%	#	100%
Según lo expresado por el revisor fiscal en la fecha, ¿cuál fue la opinión que emitió el antiguo revisor fiscal para el año anterior?	2012; 2013; 2014; 2015 (NAGA)	36	21,18	0	0,00	0	0,00	0	0,00	36	21,18
	2016 (NIA)	14	8,24	0	0,00	0	0,00	0	0,00	14	8,24
	Total	50	29,42	0	0	0	0	0	0	50	29,42

Fuente: elaboración propia.

Siguiendo con lo anterior, la opinión más emitida por el antiguo revisor fiscal radica en un informe Limpio o sin salvedades, siendo el 21,18 % para los

años 2012 hasta 2015 y el 8,24 % para el 2016. Para los otros tipos de opinión, se evidencia un 0 %.

Tabla 4.  
¿El revisor fiscal declara que obtuvo las informaciones necesarias para cumplir sus funciones?

	Opción/años	Sí		No		Total	
		#	%	#	%	#	%
¿El revisor fiscal declara que obtuvo las informaciones necesarias para cumplir sus funciones?	2012; 2013; 2014; 2015 (NAGA)	134	78,82	0	0,00	134	78,82
	2016 (NIA)	31	18,24	5	2,94	36	21,18
	Total	165	97,06	5	2,94	170	100

Fuente: elaboración propia.

En concordancia con lo anterior, para los años 2012 hasta 2015 el porcentaje de dictámenes que declara que el revisor fiscal obtuvo las informaciones necesarias para cumplir sus funciones fue de 78,82 % y para el 2016 fue de 18,24 %. Por otro lado, hubieron cinco dictámenes para el último año de estudio que no

declararon dicha información, los cuales fueron: Banco Compartir S. A., Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Banco GNB Sudameris S. A., Compañía de Financiamiento Tuya S. A., Itau BBA Colombia S. A y Corporación Financiera.

Tabla 5.  
Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: requisitos éticos

	Opción/años	Se cumplió		No se cumplió		Total	
		#	%	#	%	#	%
Indique si se cumplió o no con los siguientes parámetros: requisitos éticos.	2012; 2013; 2014; 2015 (NAGA)	129	75,88	5	2,94	134	78,82
	2016 (NIA)	34	20,00	2	1,18	36	21,18
	Total	163	95,88	7	4,12	170	100

Fuente: elaboración propia.

Se visualiza con lo anterior, que el dictamen emitido por el revisor fiscal para los años 2012 hasta 2015 fue de 75,88 % y para el 2016 fue del 20 %. Por otro lado, para el último año hubo dos entidades que no cumplieron con esta característica, y para los años 2012 hasta 2015 hubo

cinco entidades que no aclararon dicha información, las cuales son:

- Banco Compartir S. A. Bancompartir S. A. (2013).
- Banco Compartir S. A. Bancompartir S. A. (2015).

- Bancolombia S. A. (2015).
- JP Morgan Corporación Financiera S. A. (2015).
- Servicios Financieros S. A. Cía. De Financiamiento Comercial (2015).
- Servicios Financieros S. A. Cía. De Financiamiento Comercial (2016).
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. BBVA Colombia (2016).

Tabla 6.  
Firmas de auditorías respecto a los dictámenes analizados

	Opción/años	Revisor fiscal		R. Fiscal suplente		Contador público		Total	
		#	%	#	%	#	%	#	%
El revisor fiscal se denomina en el dictamen como:	2012; 2013; 2014; 2015 (NAGA)	129	75,88	4	2,35	1	0,59%	134	78,82
	2016 (NIA)	34	20,00	2	1,18	0	0,00%	36	21,18
	Total	163	95,88	6	3,53	1	0,59	170	100

Fuente: elaboración propia.

Sin embargo, referente a las entidades del estudio, seis de ellas lo firmó y revisó el dictamen el revisor fiscal suplente, aquellos que no lo declararon al inicio del informe fueron: Bancamía (2015), Multibank (2016), Giros y Finanzas (2016). Los que sí declararon que eran revisores fiscales suplentes fueron: Banco de Occidente (2014), Multibank (2015), Corporación Financiera Colombia (2012). Además, se visualiza que una entidad, Banco popular (2013), ejecuta el dictamen de un contador público, lo cual no tendría validez, ya que este personaje no pudo dictaminar dicho informe.

Por otra parte, se hizo un análisis respecto a los asuntos de importancia relativa en relación con un problema que pueda afectar al ente económico como negocio en marcha descrito por el revisor fiscal. Por ende, se obtuvo un porcentaje de 32,31 % para aquellos dictámenes que tuvieron asuntos de importancia

material y lo declararon para informar aquellos usuarios externo e interno de la información suministrada.

Las fechas correspondientes a los dictámenes estudiados y se concluyó lo siguiente: primero, el promedio de emisión del dictamen para los años de estudios son los siguientes: 15/02/2013; 14/02/2014; 17/02/2015; 29/02/2016; 27/02/2017. Segundo, la emisión de dictámenes en su mayoría se realizan en el mes de febrero para todos los años de estudios, pues se evidencia que son los que tienen mayor porcentaje: 13 de febrero con un 12,94%; 14 de febrero con un 15,29%; 15 de febrero con un 15,88%; 16 de febrero con un 17,06% y 17 de febrero con un 17,06%. Sin embargo, el Banco Finandina para el 2014, no sale la fecha del dictamen emitido.

Sin embargo, en cuanto a la responsabilidad de la gerencia respecto a los estados financieros hubo una solo entidad:

Itaú BBA Colombia S. A. Corporación Financiera, que declaró la evaluación de la capacidad de la entidad en cuanto a “*negocio en marcha*”, pues expone que el uso de la base de contabilidad es apropiado, relevante y aplicable para dar cabida a la continuidad de las operaciones. Además, en dicha empresa se hace visible el párrafo respecto al *Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios*, la cual argumenta otras responsabilidades sobre los estados financieros adicionales a las responsabilidades del revisor fiscal.

## RESULTADOS DEL ANÁLISIS

En cuanto al panorama a nivel general, la emisión del dictamen se encuentra en un nivel aceptable, de acuerdo con el trabajo de campo realizado con la mayoría de estos, se encontraron y se pudo extraer la opinión del revisor fiscal respecto a los años y a las entidades citadas. Sin embargo, algunos dictámenes no se encontraron lo que causó cambiar el porcentaje de aplicación para el instrumento de recolección.

Por una parte, se hizo un análisis respecto a la tarjeta profesional que todo contador público debe radicar en la Junta Central de Contadores. Gracias a la información suministrada por el informe, se cercioró que ningún revisor fiscal a la fecha tuviese sanciones, es decir, se encuentra activo y con libertad de ejecutar sus funciones de acuerdo con la normatividad establecida y dicha tarjeta

profesional correspondiera al nombre allí mencionado.

Por otra parte, se concluye que todos los dictámenes analizados en cada una de las empresas presentan la misma estructura y contenido, teniendo en cuenta que cada una de las fiscalizaciones realizadas por la persona encargada debe ser diferente y citar situaciones específicas que incurran en las transacciones de esta, pues las posibilidades de que estás ejecuten las mismas operaciones es casi nula. Por ello, la formulación del dictamen debe pasar de ser un modelo aplicado a todas las empresas a un informe donde se muestre con transparencia la realidad económica de las compañías, donde se deje a un lado el esquema y ayude a reflejar de mejor manera las situaciones que se presenten a diario.

Cabe mencionar que otros resultados arrojados son: primero, los revisores fiscales dictaminan estados financieros en más de tres entidades a la vez, segundo, un revisor fiscal cumpliendo sus funciones en una entidad por más de cuatro años seguidos, pues hubo algunas empresas en las que un revisor fiscal tenía más cinco años actuando desde su profesión y llevando a cabo funciones de esta índole. Aunque hay que destacar que ninguna ley dicta lineamientos específicos a cuántos años debe operar el revisor en una entidad y la perdurabilidad de sus funciones, es de saber que moralmente es rechazado, pues la independencia se perdería.



## PRINCIPALES CAMBIOS PRESENTADOS EN LOS INFORMES A PARTIR DEL EJERCICIO DEL 2016 CON LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA, *HANDBOOK (2016-2017 EDITION VOLUME I)*

La IAASB es el órgano que se encarga de emitir normas que permitan cambios sustanciales para fomentar una auditoría de calidad, en el cual va acompañada con un informe que permita comunicar y generar valor a las partes interesadas. Es así que establecer una base sólida para un único lenguaje de auditoría global, pertinente para el sector privado como para el público, promueve auditorías sólidas basadas en mitigar el riesgo. Por ello, el foco principal del cambio reside en la siguiente demanda: los auditores proporcionen mayor información sobre las cuestiones importantes en los estados financieros, así como la conducta de la auditoría individual.

Citando a International Federation of Accountants (IFAC, 2012, p. 4):

El IAASB también reconoce que, hasta cierto punto, será necesario que los informes de los auditores varíen según las jurisdicciones debido a las diferencias en la legislación o la reglamentación nacional. Es importante que los informes emitidos para las auditorías realizadas de acuerdo con las NIA compartan un grado de coincidencia que permita a los inversores de todo el mundo reconocerlos claramente, así como también, obtener opiniones diversas con el fin de lograr

el equilibrio entre la coherencia global y la flexibilidad nacional.

Por lo cual, el IAASB posee una sólida comprensión de las opiniones sobre el valor y la viabilidad de las expectativas referidas al cambio y la mejor manera de trascender a nivel mundial, ya que este órgano de control se ha guiado por el cumplimiento de generar valor para los usuarios y ser capaz de trascender internacionalmente, entender de mejor manera los informes financieros, mejorar la comunicación para generar una adecuada interpretación y la necesidad en la transparencia sobre asuntos claves de auditorías relacionado con los estados financieros; la naturaleza y el trabajo realizado en una auditoría y las normas de aplicabilidad respecto a la NIA, la cual debe ajustarse a cualquier tipo de entidad.

Sin embargo, la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (2016, p. 71) explica que, en enero del 2015, el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) pronunció una nueva normatividad relacionada con el informe del auditor, a partir de dicha emisión se contemplaron nuevas normas relacionadas con las NIA y la revisión de algunas de ella. Estos cambios son aplicables para las auditorías de estados financieros de periodos que terminen en el 2016 y para llegar a la nueva emisión de las nuevas normas, el IAASB ejecutó un proceso que inició con una etapa de investigación y consultas durante los años del 2006 al 2011, pasando a una etapa de redacción preliminar del proyecto durante los años 2011 y 2012; para concluir con la etapa

de consulta pública que se llevó a cabo del 2012 al 2014, lo que generó que la IAASB promulgará el *Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements* (2016-2017 edition volume I). Cabe destacar que los nuevos cambios explicados en el *handbook* 2016-2017, volume I, describe que el informe del auditor proporcionará mayores beneficios como:

- Optimizar la comunicación con los usuarios.
- Promover mayor atención por parte de los usuarios respecto a las revelaciones incluidas en la sección de asuntos claves de auditoría (Key Audit Matter [KAM]).
- Hacer mejoras a la calidad de la auditoría.
- Lenguaje más accesible y eficiente a la hora de comunicar asuntos claves a los inversores, acreedores y al Estado.
- Énfasis de los auditores en las áreas con mayor riesgo

Por ello, los cambios en esta normatividad implicaron la revisión de las siguientes NIA: 700, 706 y 720 y la emisión de la nueva NIA 701, comunicando *asuntos claves de auditoría* dándole mayor fuerza y calidad al informe del auditor, es así que respecto a los principales cambios en la normatividad relacionada con la estructura y contenido del informe se mencionan las siguientes:

– *El informe inicia con el párrafo de opinión*, ya que es percibida como la parte más prominente dentro del reporte del auditor, pues se ha observado que la

naturaleza de la opinión tiene valor y actualmente es el punto focal para los lectores del informe del auditor, por ello, dicha opinión, estaría acompañada de la descripción de los estados financieros y haría referencia explícitamente a las notas explicativas y no se debe confundir con el apartado de “otra información”.

– Las NIA actualmente requieren que el auditor incluyan un párrafo llamado “bases para la opinión” solo cuando se modifica la opinión, es decir, cuando el auditor expresa una opinión adversa o una abstención de opinión, se ajustará indicando el porqué de su conclusión y para opiniones sin salvedades solo es necesario exponer la identificación de las normas de auditorías aplicadas y una declaración en la que exprese que el auditor obtuvo suficientes pruebas de auditorías apropiadas como base para la opinión del auditor

– Nueva sección referente a los Asuntos claves de Auditoría (KAM): el informe del auditor debe incluir una sección que comunique asuntos de importancia material que pueden llegar afectar al gobierno corporativo de la entidad y aquellos asuntos que requieran una atención significativa del auditor en la realización de la auditoría.

– Información sobre aspectos de *negocio en marcha en el informe* del auditor: las recientes crisis financieras han demandado información financiera clara y oportuna y ha dado lugar a centrarse en evaluar el funcionamiento de la entidad, así como en sus revelaciones, pues la conclusión de si la administración va de acuerdo con el

supuesto de “negocio en marcha” presentaría un nivel relativamente bajo de impedimentos en términos de riesgo y transmitir que los estados financieros no necesitan estar preparados sobre una base de liquidación. Por ello, cuando el auditor ha identificado una incertidumbre material es pertinente exponerlos en los estados financieros, el auditor tendrá que mencionar su incertidumbre para dar una clara atención a dichas declaraciones.

– Cambios en la NIA 720, respecto a la responsabilidad del auditor sobre otra información incluida en los documentos que contiene los estados financieros auditados: mejorar la descripción de la responsabilidad de los auditores en el informe da cabida a explicar con más detalle el concepto de una auditoría basada en el riesgo, lo que permitirá aclarar los términos técnicos en las NIA, ya que este enfoque facilita una descripción más completa de las responsabilidades del auditor en relación con los asuntos más importantes para los usuarios, incluyendo el fraude, control interno, políticas y estimaciones contables, la evaluación general de la presentación, contenido y estructura de los estados financieros y sus revelaciones.

– Las NIA definen el párrafo de “otra información” para describir la responsabilidad del auditor que se asemeje a impedimentos de bajo valor.

Para terminar, citando al Instituto Dos Auditores Independientes Do Brasil (2017), referente a la aplicación de las nuevas NIA, de acuerdo con el informe del auditor para entidades propias de

Brasil, explica que los estados financieros correspondientes al ejercicio del 31 de diciembre del 2016, se aplicaron a todas las sociedades de mayor interés público en el primer año. Sin embargo, para el 2018, la norma será efectiva también para los fondos de pensión, lo cual se llevó un estudio efectuado por el Instituto de Auditores Independientes de Brasil (IBRACON), en el cual tiene como fin promover el desarrollo de la profesión contable y fortalecer la profesión.

Según el presidente de Ibracon, Idésio Coelho, la frecuencia del artículo es una particularidad del momento actual del mercado. “Hay sectores que experimentan un alto nivel de endeudamiento, con pérdidas recurrentes, problemas de pactos (incumplimiento de los pactos de emisión de deuda)”, dice el representante, quien espera que el asunto se vuelve menos recurrente con la recesión de enfriamiento. (Instituto Dos Auditores Independientes Do Brasil, 2017)

Consecuente a ello, la encuesta ha mostrado avances en cuanto a la transparencia y claridad de la información proporcionada por el nuevo informe del auditor. Es así que la encuesta se centró en la inclusión de las Key Auditors Matters (KAM), ya que es el cambio más significativo para las entidades que lo deben emitir. Es así que se evaluaron informes de auditorías de 546 empresas, las cuales cien de ellas cotizan en la bolsa de valores de Brasil. Según los resultados las cuestiones claves de auditoría son aquellas que fueron de mayor impacto en la auditoría de los estados financieros y se comunicaron temas específicos respecto a:

- Deterioro de activos no financieros (58%), suposiciones y cálculos que tienen alto nivel de juicio.
- Ingresos (29%), preocupación sobre las especificaciones de los contratos.
- Contingencias (26%), debido a diferentes interpretaciones tributarias, por ejemplo, tasas en las reclamaciones laborales o la dependencia en la determinación de estimaciones de pérdidas.
- Provisión para deudas dudosas, las cuales indica las carteras de crédito y de los activos financieros en general.

Además, se debe tener en cuenta que para algunos mercados es de vital importancia emitir un informe que detalle algunos elementos específicos en cuanto a aspectos claves y, por ende, se ha adoptado por la inclusión de los resultados de auditoría. Sin embargo, la idea de este informe no es estandarizar la redacción, ya que para todas las entidades existe un proceso diferente de cómo efectuar dichas normas al proceso de auditoría.

## CONCLUSIONES

En lo previsto del proyecto se logró determinar que existe una serie de falencias en el dictamen del revisor fiscal de las entidades objeto de estudio, lo que limita el ejercicio de la profesión y le resta valor agregado que debe aportar a las entidades, así como también limita la convergencia de normas internacionales, circunstancia que debilita al ejercicio de la revisoría fiscal como órgano de control garante de fe pública, independencia, credibilidad y transparencia

Los órganos de control del país deben estar informado de las actualizaciones que se presentan a nivel mundial, pues como se mencionó anteriormente, la base de los nuevos decretos es un *handbook* de hace siete años y aunque se promulgue nueva legislación del tema a nivel nacional, se visualiza que existen discrepancias entre la estructura y la información suministrada por los auditores que emplean las NIA emitidas por la IFAC y las NIA propuestas por el Consejo Técnico de la Contaduría, lo que representa una desventaja a términos de normatividad, pues mientras otros países aplican el nuevo *handbook*, Colombia está apenas adentrándose a la antigua guía.

Para terminar, se debe tener en cuenta, que como institución, la revisoría fiscal puede presentar pérdida de identidad, pues hay que destacar que el decreto promulgado se basa en un modelo diferente, donde la auditoría es el principal eje y la fiscalización pasa a segunda base. Además, como institución, la revisoría fiscal está presentado falencias, pero no solo aquellos que la ejercen, sino también los obligados a ser sus usuarios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Board. (2016). *Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Pronouncements*. Nueva York: IFAC.
- Bolsa de Valores de Colombia. (2017). *Bolsa de Valores de Colombia*. Recuperado de <http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/>

- AcercaBVC/misionVisionValores? action=dummy
- Chacón, J. I. (2012). Tipos de opiniones que puede emitir un auditor en una auditoría de estados financieros. *Revista de la Agrupación Joven Iberoamericana de Contabilidad y Administración de Empresas (AJOICA)*, 55-70.
- Congreso de Colombia. (13 de diciembre de 1990). *Ley 43 de 1990*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial n.º 39602.
- Congreso de Colombia. (20 de febrero del 2015). *Decreto N° 302 de 2015*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial n.º 49.431.
- Congreso de Colombia. (14 de diciembre del 2015). *Decreto N° 2420 de 2015*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial n.º 49.726.
- Congreso de Colombia. (23 de diciembre del 2015). *Decreto N° 2496 de 2015*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial n.º 49.735.
- Congreso de Colombia. (22 de diciembre del 2016). *Decreto N° 2131 de 2016*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial n.º 50.095.
- Congreso de Colombia. (22 de diciembre del 2016). *Decreto N° 2132 de 2016*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial n.º 50.095.
- Congreso de Colombia. (22 de diciembre del 2016). *Decreto N° 2101 de 2016*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial n.º 50.095.
- Fakhfakh, M. (2015). The readability of international illustration of auditor's report: An advanced reflection on the compromise between normative principles and linguistic requirements. *Journal of Economics, Finance and Administrative Science* 20, 21-29.
- Instituto Dos Auditores Independentes Do Brasil. (7 de julio de 2017). *IBRACON.com*. Recuperado de <http://www.ibracon.com.br/ibracon/Portugues/detNoticia.php?cod=4617&codregional=International Auditing and Assurance Standards>
- International Federation of Accountants (IFAC). (2012). *Improving the auditor's report*. IFAC.
- Lopes Cardozo de Castro, R., Barros Vasconcelos, J. P. y Alves Dantas, J. (2017). Impactos das normas internacionais de auditoria nos relatórios dos auditores sobre as demonstrações financeiras dos bancos brasileiros. *Revista Ambiente Contábil*, 1-20.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (2016). *Actualidad del sistema financiero colombiano*. Bogotá: Dirección de Investigación y Desarrollo.
- Vargas, M. A. (2016). Evolución de las funciones del revisor fiscal y de la presentación de sus informes bajo las Normas de Aseguramiento de la Información. *Contabilidad y Finanzas*, 27-36.